



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 03 de abril de 2017.

DIPUTADO SAMUEL GURRION MATIAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

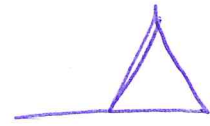


Por instrucciones del Diputado Carol Antonio Altamirano, coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó a usted, sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión del Congreso del Estado, a nombre del Diputado **CAROL ANTONIO ALTAMIRANO Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta LXIII Legislatura**, la siguiente iniciativa con punto de acuerdo:

ÚNICO.- Se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que en ejercicio de las atribuciones legales y de su marco competencial, a la brevedad posible realice las investigaciones necesarias, suficientes, razonables, idóneas y objetivas, con la finalidad de esclarecer el homicidio del ciudadano RUTILO QUIRINO BARRAGÁN ANDRADE y la desaparición o secuestro de su hermano el ciudadano JOSEFINO VENUSTIANO BARRAGAN y evitar la impunidad de este asunto.

Con Fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado y 75 del Reglamento interior del Congreso, solicito que este asunto sea tratado de urgente y obvia resolución.

LICENCIADA EUGENIA C VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TECNICA DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRD



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL HOMICIDIO DE LOS CIUDADANOS RUTILO QUIRINO BARRAGAN, ANDRADE Y JOSEFINO VENUSTIANO BARRAGAN, OCURRIDO EN SANTIAGO TAMAZOLA, OAXACA.

Diputado CAROL ANTONIO ALTAMIRANO, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 75 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

Rutilo Quirino Barragán Andrade fundó el PRD en el municipio de Santiago Tamazola del distrito de Silacayoapan en la Mixteca de Oaxaca en 1988, además fue presidente del comité municipal en el año 2000 y fungió como alcalde municipal en el periodo 2010 - 2013.

El pasado jueves 30 de marzo ocurrió el asesinato cuando la víctima se encontraba en su domicilio, lugar donde llegó un sujeto a bordo de una motocicleta, quien disparó en varias ocasiones un arma de fuego impactándolo en tres ocasiones, por lo que perdió la vida al instante.

De igual forma el hermano del hoy occiso, fue levantado por sujetos desconocidos, y posteriormente fue asesinado.

El Poder Legislativo como órgano de representación popular tiene la facultad constitucional de vigilar el funcionamiento y desempeño del Poder Ejecutivo, asimismo tiene la facultad de emitir exhortos sobre temas relevantes y de trascendencia social.

En ese sentido, ante el lamentable homicidio del ciudadano Rutilo Quirino Barragán Andrade, esta soberanía debe ser vigilante que este crimen no quede impune y que las investigaciones que realice la Fiscalía General del Estado logren dar con los autores materiales e intelectuales de dicho acto.

La violencia como vía para dirimir las controversias de cualquier índole no puede ser aceptada en un estado democrático de derecho, la violencia en cualquiera de sus manifestaciones es reprobable, más aun, la violencia política en contra de los representantes populares, porque en ellos se encarnan las instituciones de gobierno del estado mexicano.

Aunado a ello, la protección de la integridad física de los habitantes debe ser una misión primordial de cualquier estado, misma que no se agota en la persecución del delito, la reparación del daño o el castigo, pues la ley establece que dicha función comprende la prevención del delito.

Por esas razones, debe el crimen del ciudadano Rutilo Quirino Barragán Andrade, y la desaparición o secuestro de su hermano, debe ser investigado, combatido y ejemplarmente sancionado, para evitar que quedé impune, por ello esta Soberanía con fundamento en los artículos 37, 38 y 68 de la LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, exhorta a la Fiscalía General del Estado para que dentro de su marco competencial a la brevedad posible realice las investigaciones necesarias para esclarecer el citado homicidio y para que de atención puntual a las víctimas del delito.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- Se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que en ejercicio de las atribuciones legales y de su marco competencial, a la brevedad posible realice las investigaciones necesarias, suficientes, razonables, idóneas y objetivas, con la finalidad de esclarecer el homicidio de los ciudadanos RUTILO QUIRINO BARRAGÁN ANDRADE y JOSEFINO VENUSTIANO BARRAGAN a efecto de evitar la impunidad de este asunto.

Salón de sesiones del Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, 04 de abril del 2017.

ATENTAMENTE.



DIPUTADO CAROL ANTONIO ALTAMIRANO
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD.